

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía

*Radicación: 630014003009 **2022 00576 00***

Interlocutorio: No. 677

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por el Banco de Bogotá, entidad identificada con el Nit. No. 860.002.964-4 y en contra de Jorge Eliecer Restrepo Mosquera, identificado con la c.c. No. 94.288.941, por pago total de las obligaciones incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-121233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., el cual que figura como de propiedad del demandado.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, el cual deberá contener la identificación de las partes; además, indicar que la medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 324 del 7 de marzo de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 124
Fecha de notificación por estado 24/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8703e0005eec08395043b6363c6e81ca70412b7fd136f0142e41962f2bb5d297**

Documento generado en 21/07/2023 10:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>